



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

SESION ORDINARIA PLENO MUNICIPAL

DEL DIA 22-02-2016

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Miguel Rodríguez Colomina

CONCEJALES

Dña Aurora Salvador Salas
Dña. Matilde Díaz Díaz
Dña. Maria Dolores Salas Salvador
Dña Ana Cristina Viciano Milán
Dña Ángeles Isabel Osorio Jiménez

SECRETARIA

Doña Carmen Pilar Pallarés Muñoz

En el Salón de Sesiones de la Villa de Rágol a 22 de Febrero de 2017

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo las 9,30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

1. Aprobación Acta de la Sesión Anterior

Se procede a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de 7 de Noviembre de 2016 que es aprobada por unanimidad de los concejales presentes (6 votos a favor)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

2. Aprobación Inventario Municipal

No constando la existencia de un Inventario, debidamente formado y actualizado, de todos los bienes y derechos que pertenecen a la Corporación, y considerando que la obligación de inventariar todos los bienes y derechos de las Entidades Locales se establece de manera imperativa en la Legislación sobre Régimen Local.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, y el artículo 95 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, establecen que las Entidades Locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Vistos los informes obrantes en el expediente de la Secretaría- Intervención

Considerando que la propuesta se ajusta a la legalidad vigente.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la unanimidad de concejales presentes (6)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la formación y aprobación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de la Corporación a fecha 31 de diciembre del ejercicio 2016, cuyos datos pormenorizados de cada bien y derecho son los recogidos en el expediente, siendo su resumen el siguiente:

Inventario parcial de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local: 327053,38

En consecuencia, el importe total del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de la Corporación a 31 de diciembre del ejercicio 2016, asciende a 327053,38 euros.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.3 del Decreto 18/2006, de 24 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -RBELA-, que por la Secretaría Municipal se proceda a formalizar el Libro del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal, y su autenticación con el visto bueno de la Presidencia.

3. Nombramiento de la Funcionaria Habilitada Oficina Virtual.

En cumplimiento de la normativa vigente se propone como Funcionaria Habilitada para la Oficina Virtual a Dña Carmen P. Pallarés Muñoz para el ejercicio de todas las funciones inherentes a la misma.

4. Dar cuenta del Decreto de Emergencia de las lluvias ocasionadas en Diciembre de 2016.

RESOLUCIÓN ALCALDÍA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTO que:

1º) Los días 17 y 18 de Diciembre de 2.016, acaecieron en la provincia de Almería fuertes lluvias torrenciales que afectaron fundamentalmente a la zona de Almería capital y sus alrededores.

2º) Como consecuencia de dichas precipitaciones, se produjeron daños en el entorno de la Iglesia de Rágol, Calle Retiro que han sido objeto de distintas visitas técnicas e informes en virtud de los cuales

He RESUELTO:

Primero: - Declarar la emergencia de las actuaciones descritas en los informes para la restauración de los desperfectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D Miguel Rodríguez Colomina en Rágol, a 19 de Diciembre de 2016 (fecha firma y rúbrica)

5. Aprobación de la Ordenanza de Tanatorio

Se propone la aprobación de la siguiente Ordenanza:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

ORDENANZA
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL
TANATORIO MUNICIPAL

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO UNO.- Esta Ordenanza Regula la Tasa por utilización del servicio de Tanatorio Municipal, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en Arts. 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO DOS.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de Tanatorio Municipal, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, número 95/2001 de 3 de abril, o se autoricen a instancia de parte.

La utilización del tanatorio podrá presentar las siguientes modalidades:

- *Utilización sala velatorio*

El servicio es de solicitud obligatoria.

SUJETO PASIVO

ARTÍCULO TRES.- Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

RESPONSABLES

ARTÍCULO CUATRO.-

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.*
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.*

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

ARTÍCULO CINCO.- *La base imponible y liquidable viene determinada la utilización del tanatorio municipal.*

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO SEIS.- *La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:*

- *Utilización sala velatorio 300 EUROS*

DEVENGO

ARTÍCULO SIETE.- *Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.*

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO OCHO.-

- 1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.*
- 2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO NUEVE.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, será de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación."

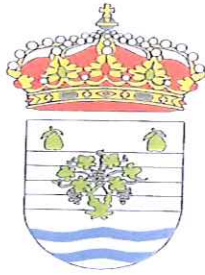
Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales presentes (6 votos)

6. Ruegos y Preguntas

Dña Ana Cristina plantea las siguientes preguntas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RÁGOL
C/ MAYOR, 14
04400 RAGOL – ALMERIA
P-0407700-D

- Se está llevando a cabo la devolución de los recibos a pensionistas, familias numerosas y VPO? El Sr. Alcalde responde que se examinará la ordenanza para ver el estado de esas bonificaciones.
- Reparaciones en el colegio? El Sr. Alcalde responde que se han diseñado proyectos para el PFEA y se ha solicitado a Diputación reparaciones en baños, ventanas etc...por una línea especial. Dña Matilde informa que desde la Junta no se ha colaborado económicamente nunca y que dado que es su competencia la Delegación debería aportar. Dña Matilde plantea que las peticiones que se cursan al Ayuntamiento, se haga a la Junta de Andalucía.
- Subvenciones Empleo Joven y +30, de que son los puestos seleccionados? El Sr. Alcalde responde que son peones forestales.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 horas y cinco minutos, hecho que como Secretaria, CERTIFICO.

Vto. Bno. EL ALCALDE,

D. Miguel Rodríguez Colomina

LA SECRETARIA

Dña. Carmen P. Pallarés Muñoz